

I. EL CONGRESO DE LA UNIÓN

1. INTRODUCCIÓN

El párrafo primero del artículo 41 de nuestra Constitución Federal establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, y el artículo 49 dispone que el Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

La principal atribución que tiene el Poder Legislativo es emitir los diversos ordenamientos federales que se aplican en todo el territorio nacional. Dicho Poder está conformado por dos Cámaras: la de Diputados y la de Senadores, integradas con 500 y 128 representantes, respectivamente, las que reunidas conforman el Congreso de la Unión.

En relación con el Poder Ejecutivo, éste es ejercido por el Presidente de la República, quien en términos generales, promulga y ejecuta los ordenamientos que emite el Poder Legis-

lativo, además de proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia.

El Poder Judicial de la Federación se encuentra integrado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral, los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y los Juzgados de Distrito. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la primera, corre a cargo del Consejo de la Judicatura Federal. Este Poder tiene como responsabilidad dirimir los conflictos que surjan por la aplicación de las leyes federales y tratados internacionales, así como la de proteger los derechos fundamentales de los gobernados contra los actos de autoridad.

2. ANTECEDENTES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO

A las Cortes de Cádiz se les ha considerado como el primer órgano legislativo que rigió en el territorio de la Nueva España; fueron integradas a partir de la convocatoria hecha el 22 de enero de 1809 por la Junta Central y Gubernativa del Reino de España, órgano creado por las Juntas locales y provinciales que se oponían a la invasión francesa de 1808, que impuso como rey de España a José Bonaparte, al obligar a renunciar a Fernando VII.³

Las Cortes de Cádiz se integraron por 308 diputados electos por los diversos reinos y provincias españolas, reunidos a partir del 24 de septiembre de 1810 en esa ciudad. De sus trabajos emanó la Constitución Política de la Monarquía Espa-

³ *Antecedentes históricos y Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos*, Secretaría de Gobernación, 3a. ed., México, 2008, p. 27.

ñola, conocida como Constitución de Cádiz, emitida el 19 de marzo de 1812 y jurada por el virrey de la Nueva España Francisco Xavier Venegas de Saavedra el 30 de septiembre de ese mismo año.

El 19 de agosto de 1811, después de iniciada la insurrección independentista encabezada por Miguel Hidalgo y Costilla, se instauró en el Estado de Michoacán la Suprema Junta Nacional Americana, Junta de Zitácuaro, dirigida por Ignacio López Rayón, de la cual derivó el primer Congreso Constituyente de México, celebrado en Chilpancingo, Guerrero, el 13 de septiembre de 1813, y denominado Congreso de Anáhuac.

Este Congreso, a causa de la guerra, tuvo varias sedes temporales, entre ellas la de Apatzingán, en donde se emitió el *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana*, de 22 de octubre de 1814, conocida como Constitución de Apatzingán, y a la cual se le confiere el carácter de primera Constitución mexicana.

3. CONGRESOS CONSTITUYENTES

Al consumarse la Independencia se instaló la Junta Provisional Gubernativa integrada por 38 personajes de la política, el clero, el comercio y las leyes; esta Junta tuvo el carácter de Poder Legislativo, conforme a los Tratados de Villa de Córdoba de 24 de agosto de 1821. En sus funciones de Congreso fue disuelta por Agustín de Iturbide el 31 de octubre de 1822, sustituyéndola por una Junta Nacional Instituyente.

El Congreso se reinstaló en marzo de 1823, por lo que al abdicar Iturbide el día 20 de ese mismo mes, aquél designó un gobierno encabezado por un triunvirato que convocó al Segundo Congreso Constituyente, el cual emitió el Acta Cons-

titutiva de la Federación Mexicana de 31 de enero de 1824 y la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 4 de octubre de 1824. En ese Congreso se debatió entre adoptar como forma de organización política el centralismo o el federalismo, y se optó por el segundo. Esto llevó a establecer un Congreso compuesto por dos Cámaras: la de Diputados y la de Senadores; la primera integrada por representantes de la población y la segunda de los Estados de la República.⁴

El contexto político y social del siglo XIX llevó a que el Congreso fuera disuelto y convocado en múltiples ocasiones.⁵ Así como a diversos cambios constitucionales que modificaron sus atribuciones; sin embargo, con el triunfo del Plan de Ayutla, se convocó a un Congreso extraordinario, el cual, establecido como Constituyente el 18 de febrero de 1856, aprobó y juró la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos el 5 de febrero de 1857, documento que en esencia mantuvo el federalismo como forma de gobierno e incorporó, entre otras cosas, las garantías individuales bajo el rubro: "derechos del hombre", y el principio de la separación Iglesia-Estado; además se suprimió al Senado para quedar un Congreso unicameral.

En 1867, después de la Guerra de Reforma (también conocida como la Guerra de los Tres Años) entre conservadores y liberales, y a la caída del Imperio de Maximiliano de Habsburgo,⁶ el Presidente Benito Juárez restableció la vigencia de la Cons-

⁴ TENA RAMÍREZ, Felipe, *Leyes fundamentales de México, 1808-2005*, 24a. ed, México, 2008, Ed. Porrúa, pp. 153-195.

⁵ En 1835-36 se expiden las Bases y Leyes Constitucionales de la República Mexicana, conocidas como las Siete Leyes Constitucionales de 1836; con posterioridad se expidieron las Bases de organización de la República Mexicana sancionada el 12 de junio de 1843 y publicadas el 14 del mismo mes y año por la Junta Nacional Legislativa.

⁶ En 1865 el emperador Maximiliano expidió el Estatuto Provisional del Imperio Mexicano.

titución de 1857, la cual tuvo diversas reformas, de las que destacan: la incorporación de las Leyes de Reforma (25 de septiembre de 1873); la restauración del Senado (6 de noviembre de 1874); y ya siendo Presidente Francisco I. Madero, la no reelección del Presidente, Vicepresidente, Presidente interino y los homólogos en los Estados (28 de noviembre de 1911).

Posteriormente, con la renuncia y asesinato del Presidente Francisco I. Madero y del Vicepresidente José María Pino Suárez, arribó a la presidencia Victoriano Huerta, quien el 10 de octubre de 1913 disolvió las Cámaras de Diputados y Senadores,⁷ lo que acentuó los levantamientos armados en todo el país, entre ellos el encabezado por Venustiano Carranza, quien al frente del Ejército Constitucionalista entró a la Ciudad de México y convocó a Congreso Constituyente el 19 de septiembre de 1916, el cual sesionó en el Teatro de la República de Querétaro a partir del 1 de diciembre de ese mismo año hasta el 5 de febrero de 1917, día en que fue proclamada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que nos rige a la fecha.⁸

Este documento fundacional ha sido objeto de múltiples reformas llevadas a cabo conforme al procedimiento establecido por la propia Constitución.

4. EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS⁹

Actualmente el Poder Legislativo Federal se conforma por dos Cámaras: la de Senadores y la de Diputados. Ambas Cá-

Antecedentes históricos..., op. cit., pp. 577 y 578.

TENA RAMÍREZ, Felipe, *Leyes...*, op. cit., pp. 804-816.

⁹ Regulado en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) del 3 de septiembre de 1999.

maras integran el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, también denominado Congreso de la Unión, el cual está presidido por el presidente de la Cámara de Diputados,¹⁰ cuando sesionan de manera conjunta.

La Cámara de Diputados se compone de 500 representantes, electos en su totalidad cada tres años, 300 según el principio de votación por mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 conforme al principio de representación proporcional.

Ya instalada inicia una nueva Legislatura, a la que se le asigna el número ordinal consecutivo de la inmediata anterior, actualmente se encuentra en funciones la LXI Legislatura.

Por su parte, la Cámara de Senadores se integra por 128 miembros, de los cuales —en cada Estado y en el Distrito Federal—, dos son elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno se asigna a la primera minoría. Los 32 senadores restantes son electos según el principio de representación proporcional. Esta Cámara se renueva en su totalidad cada seis años.

El Congreso General cumple sus atribuciones mediante sesiones conjuntas o separadas de las Cámaras que lo integran. Serán conjuntas para celebrar sesiones solemnes o para tratar los asuntos señalados en los numerales 69 y 84 al 87 de la Constitución Federal, esto es, en la apertura de sesiones ordinarias y extraordinarias, en la presentación del informe

¹⁰ Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (LOGCEUM), artículo 1o. y 5o.

que realiza el titular del Ejecutivo Federal sobre el estado que guarda la administración pública, para designar Presidente interino o sustituto, para calificar la renuncia presentada por el Presidente de la República y para la toma de posesión de éste; en los demás casos serán separadas. Sesionará de forma ordinaria en dos periodos que comprenden del 1 de septiembre al 15 de diciembre y del 1 de febrero al 30 de abril; también podrán realizarse periodos de sesiones extraordinarias conforme a lo establecido en el artículo 67 constitucional, esto es, cada vez que los convoque para ese objeto la Comisión Permanente, y sólo para abordar los asuntos agendados para tal fin.

Durante los recesos del Congreso General se constituye la Comisión Permanente, integrada por 19 diputados y 18 senadores designados por voto secreto en las Cámaras respectivas, en el curso de la última sesión de cada periodo ordinario. Esta Comisión contará con una mesa directiva integrada por un presidente, un vicepresidente y cuatro secretarios; los dos primeros se elegirán para un periodo de receso entre los diputados y, después, se hará el mismo proceso electivo entre los senadores, en el receso correspondiente.

La Comisión Permanente puede contar hasta con tres comisiones para el despacho de los negocios de su competencia.

5. CÁMARA DE DIPUTADOS

La Cámara de Diputados está conformada por tres órganos de gobierno, a saber: la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política y la Conferencia para la Coordinación y Programación de los Trabajos Legislativos.

Su Mesa Directiva está integrada por un presidente, tres vicepresidentes y un secretario que son electos por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión general, los que duran en su encargo un año, con la posibilidad de reelegirse;¹¹ tiene, entre otras atribuciones, conducir las sesiones de la Cámara y asegurar el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del pleno y formular y cumplir el orden del día.

Por su parte, la Junta de Coordinación Política es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas entre las instancias y órganos a fin de alcanzar acuerdos; está integrada por los coordinadores de los grupos parlamentarios, elegidos por los diputados entre sus compañeros de filiación partidista para garantizar la libre expresión de las diversas corrientes ideológicas.

Para conformar un grupo parlamentario deben reunirse por lo menos cinco diputados que pertenezcan al mismo partido y sólo puede haber un grupo parlamentario por partido, por lo que los diputados que no se integren a un grupo parlamentario son considerados diputados sin partido.

Por último, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se integra por el presidente de la Cámara y todos los miembros de la Junta de Coordinación Política con la finalidad de establecer el programa legislativo del periodo de sesiones, a partir de las agendas presentadas por los grupos parlamentarios, el calendario para su desahogo, la integración básica del orden del día de cada sesión, así como las formas que seguirán los debates, las dis-

¹¹ *Ibid.*, artículo 17.

cusiones y deliberaciones. También debe proponer al Pleno el proyecto de Estatuto que regirá la organización y funcionamiento de la Secretaría General, de las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, y demás centros y unidades, así como lo relativo a los servicios de carrera; impulsar el trabajo de las comisiones para la elaboración y el cumplimiento de los programas legislativos y llevar al Pleno, para su aprobación, los nombramientos de Secretario General y de Contralor de la Cámara.¹²

Por otra parte, la Cámara de Diputados también cuenta con las comisiones, que son órganos encargados de elaborar dictámenes, informes y de emitir opiniones para ayudar a la Cámara a cumplir con sus obligaciones, así como realizar el control evaluatorio; en este sentido, su competencia corresponde, en general, con las otorgadas a las dependencias y entidades de la administración pública.¹³

Las comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados son las siguientes:

Agricultura y Ganadería; Asuntos Indígenas; Atención a Grupos Vulnerables; Ciencia y Tecnología; Comunicaciones; Cultura; Defensa Nacional; Derechos Humanos; Desarrollo Metropolitano; Desarrollo Rural; Desarrollo Social; Economía; Educación Pública y Servicios Educativos; Energía; Equidad y Género; Fomento Cooperativo y Economía Social; Fortalecimiento al Federalismo; Función Pública; Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Justicia; Juventud y Deporte; Marina; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Participación Ciudadana; Pesca; Población, Fronteras y Asuntos Migratorios; Presupuesto

¹² *Ibid.*, artículo 37.

¹³ *Ibid.*, artículo 39.

y Cuenta Pública; Puntos Constitucionales; Radio, Televisión y Cinematografía; Recursos Hidráulicos; Reforma Agraria; Relaciones Exteriores; Salud; Seguridad Pública; Seguridad Social; Trabajo y Previsión Social; Transportes; Turismo; y Vivienda.

También son comisiones ordinarias pero con atribuciones específicas señaladas en la ley, la de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la del Distrito Federal, la de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y la Comisión Jurisdiccional; esta última se integrará por un mínimo de 12 diputados y un máximo de 16, a efecto de que entre ellos se designen a los que habrán de conformar, cuando así se requiera, la sección instructora encargada de las funciones a que se refiere la Ley Reglamentaria del Título Cuarto de la Constitución en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

El Pleno de la Cámara puede acordar la creación de comisiones especiales para un asunto específico, las que se extinguen una vez cumplido su objeto, así como la creación de comisiones de investigación para el ejercicio de la facultad a que se refiere el párrafo tercero del artículo 93 constitucional.¹⁴

Las comisiones ordinarias pueden estar integradas hasta por 30 diputados, excepto las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública que pueden incrementar el número de miembros; por el contrario, la comisión jurisdiccional se integra por un mínimo de 12 y un máximo de 16 diputados.¹⁵

¹⁴ Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.

¹⁵ Artículo 43 de la LOCGEUM.

En este sentido, es importante señalar que los diputados pueden integrar hasta tres comisiones; sin embargo, los integrantes de la Mesa Directiva no pueden formar parte de comisión alguna.

Por otra parte, los comités son órganos que auxilian en las actividades de la Cámara, constituidos por el Pleno para realizar tareas diferentes a las de las comisiones y por el tiempo señalado desde su creación.¹⁶

La Ley Orgánica del Congreso menciona tres comités:

- a) El Comité de Información, Gestoría y Quejas, para orientación informativa y para el conocimiento y atención de las peticiones ciudadanas.
- b) El Comité de Administración, para auxiliar a la Junta de Coordinación Política.
- c) El Comité de Decanos, para atender las consultas que realicen la Junta de Coordinación Política y los órganos legislativos en materia política y legislativa.

También se pueden crear "grupos de amistad" con la finalidad de atender y dar seguimiento a los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de otros países con los que se tengan relaciones diplomáticas.

Para apoyo técnico y administrativo, la Cámara cuenta con una Unidad de Capacitación y Formación Permanente de los integrantes de los servicios parlamentarios, administrativos y financieros, así como con las secretarías siguientes:¹⁷

¹⁶ *Ibid.*, artículo 46.

¹⁷ *Ibid.*, artículo 47.

a) Secretaría General de la Cámara. Creada para coordinar y ejecutar las tareas que permitan el mejor cumplimiento de las funciones legislativas y la atención de sus necesidades administrativas y financieras.

b) Secretaría de Servicios Parlamentarios. Proporciona unidad de acción a los Servicios de Asistencia técnica a la Presidencia de la Mesa Directiva, Servicios de la Sesión, Servicios de las Comisiones, Servicios del Diario de los Debates, Servicios del Archivo y Servicios de Bibliotecas, cada uno de los cuales constituyen una dirección.

Además, adscritos a esta Secretaría se encuentran los Centros de Estudios de las Finanzas Públicas; Derecho e Investigaciones Parlamentarias; Sociales y de Opinión Pública; para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, y para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género.

c) Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros. Coordina los Servicios de Recursos Humanos, Servicios de Tesorería, Servicios de Recursos Materiales, Servicios Generales y de Informática, Servicios Jurídicos, Servicios de Seguridad y Servicios Médicos y de Atención a Diputados.

Por último, es importante mencionar que la Cámara de Diputados cuenta con su propia Contraloría Interna, para realizar auditorías, investigaciones, así como recibir quejas y denuncias y aplicar las sanciones que correspondan a los servidores públicos de la Cámara; una Coordinación de Comunicación Social para difundir las actividades de la Cámara, servir de enlace con los medios de comunicación y ser responsable del programa de publicaciones; y una Unidad de Capacitación

y Formación Permanente para formar, actualizar y especializar a los candidatos a ingresar y a los funcionarios de carrera.¹⁸

6. CÁMARA DE SENADORES¹⁹

Esta Cámara tiene dos órganos directivos: la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política.

La Mesa Directiva se integra con un presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios electos por mayoría absoluta de los senadores presentes, los cuales permanecen en el cargo por un año y pueden ser reelectos.²⁰

El presidente de la Mesa Directiva es también el presidente de la Cámara y su representante jurídico; sin embargo, estará subordinado en sus decisiones al voto del Pleno de la Cámara.

Las funciones principales de la Mesa Directiva son presidir los debates y votaciones del Pleno, determinar el trámite de los asuntos; formular el orden del día para las sesiones; conducir las relaciones de la Cámara de Senadores con la legisladora, los otros Poderes de la Unión, los Poderes de los Estados y las autoridades locales del Distrito Federal, así como la diplomacia parlamentaria; elaborar y proponer al Pleno los ordenamientos que regulen la organización de las Secretarías Generales, la Tesorería y el Servicio Civil de Carrera; expedir el nombramiento o el oficio de remoción de los servidores públicos de la Cámara.

¹⁸ *Ibid.*, artículo 53.

¹⁹ Regulado por el Reglamento del Senado de la República (RSR), publicado en el DOF el 4 de junio de 2010.

²⁰ *Ibid.*, artículo 32.

La Junta de Coordinación Política se integra por los coordinadores de los grupos parlamentarios, por dos senadores del grupo parlamentario mayoritario y uno del grupo parlamentario que, por sí mismo, constituya la primera minoría de la Legislatura.²¹

Es presidida por el coordinador del grupo parlamentario que cuenta con la mayoría absoluta del voto ponderado de los coordinadores de la Cámara;²² si ninguno de los grupos cumple con este requisito, la presidencia se asumirá en forma alternada, cada año legislativo, por el coordinador de los grupos que tengan por lo menos el 25% del total de senadores de la Cámara.

Entre las principales funciones de la junta destacan: impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas, iniciativas o minutas que requieran de votación por el Pleno; presentar al Pleno propuestas de puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones de la Cámara que signifiquen una posición política de la misma; proponer al Pleno la integración de las comisiones, así como a los senadores que integren la Comisión Permanente y elaborar el programa legislativo de cada periodo de sesiones, el calendario de trabajo para su desahogo y puntos del orden del día de las sesiones del Pleno.

Por otra parte, esta Cámara cuenta con cuatro tipos de comisiones para realizar su trabajo legislativo: las comisiones

²¹ *Ibid.*, artículo 44.

²² El voto ponderado de los coordinadores se refiere al número de votos que tiene cada coordinador en razón del número de senadores perteneciente a su grupo parlamentario, v. gr. Si un grupo parlamentario cuenta con 80 senadores, el voto ponderado de su coordinador vale 80.

ordinarias; de investigación; con carácter transitorio; y conjuntas.²³

a) Comisiones ordinarias. Tienen a su cargo todo lo relacionado con la materia que abarca su denominación y el análisis y dictamen de las iniciativas de leyes o decretos respectivos. Se integran hasta por 15 senadores, los cuales pueden pertenecer a cuatro comisiones como límite máximo; sin embargo, es importante señalar que el presidente y los vicepresidentes de la Mesa Directiva no pueden integrar comisión ordinaria o especial alguna.

Las comisiones ordinarias son: Administración; Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; Asuntos Indígenas; Biblioteca y Asuntos Editoriales; Comercio y Fomento Industrial; Comunicaciones y Transportes; Defensa Nacional; Derechos Humanos; Desarrollo Social; Distrito Federal; Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Energía; Equidad y Género; Estudios Legislativos; Federalismo y Desarrollo Municipal; Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Jurisdiccional; Justicia; Marina; Medalla Belisario Domínguez; Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; Puntos Constitucionales; Reforma Agraria; Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; Relaciones Exteriores; Salud y Seguridad Social; Seguridad Pública; Trabajo y Previsión Social; y Turismo.

Comisión Jurisdiccional. Si bien es una comisión ordinaria, tiene por objeto intervenir en los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos o que aluden los artículos

²³ Artículo 114 del RSR y 85 a 88 de la LOCCGEUM.

110 y 111 cuarto párrafo de la Constitución Federal y se integra por 8 a 12 senadores y, de entre ellos, se designan los que integrarán, en su caso, la sección de enjuiciamiento.

b) Comisiones de investigación. Se crean para investigar el funcionamiento de organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, en términos del último párrafo del artículo 93 constitucional.

c) Comisiones con carácter transitorio. Se crean para conocer una materia o desempeñar un encargo específico.

d) Comisiones conjuntas. Se crean con la participación de legisladores de ambas Cámaras para atender asuntos de interés común.

Por otra parte, el Pleno de la Cámara puede crear "grupos de amistad" para atender los vínculos con órganos de representación popular de países con los que se tengan relaciones diplomáticas.

La Cámara de Senadores, dentro de su organización técnica y legislativa, para el mejor cumplimiento de sus tareas cuenta con las dependencias siguientes: una Secretaría General de Servicios Parlamentarios, una Secretaría General de Servicios Administrativos, de la que dependerá la Tesorería de la Cámara, y las unidades administrativas que acuerde la Mesa Directiva.

Por último, las sesiones del Pleno de esta Cámara, pueden ser de tres tipos:²⁴

²⁴ *Ibid.*, artículo 49.

- b) Ordinarias. Se realizan dentro de los periodos que establecen los artículos 65 y 66 de la Constitución. Se efectúan preferentemente los días martes y jueves; inician por regla general a las once horas y duran hasta cuatro horas.
- c) Extraordinarias. Son las que se realizan de acuerdo con la convocatoria que al efecto expide la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, conforme al artículo 67 de la Constitución. Si no se agotan los asuntos materia de la convocatoria, quedan como pendientes para el periodo ordinario inmediato siguiente.
- d) Solemnes. Se realizan para conmemorar alguna efeméride; tributar homenaje a personajes ilustres; recibir a invitados distinguidos, nacionales o extranjeros; o para imponer la Medalla de Honor Belisario Domínguez.

Resulta importante señalar que las reformas constitucionales presentadas ante la Cámara de Senadores deben pasar necesariamente a la comisión o comisiones respectivas, para la elaboración del dictamen previo al debate y votación en el Pleno de la Cámara.²⁵

²⁵ Artículo 108 del RSR.